ORDENANZA Nº 2175

VISTO:

La necesidad de reglamentar la instalación y mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas en el Municipio de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que no existe reglamentación alguna sobre la instalación y mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas;

Que dentro del Municipio de Yerba Buena existen centros comerciales, edificios y construcciones que cuentan y/o contarán con instalaciones de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas;

Que el Municipio de Yerba Buena tiene la obligación de habilitar y controlar toda instalación que implique un riesgo para la seguridad de los ciudadanos,

Que dado el crecimiento edilicio de la ciudad se debe prever que este tipo de instalaciones eléctricas irán proliferando;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1</u>: CREASE el Registro de prestadores habilitados para la instalación y mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas en centros comerciales, edificios públicos y edificios privados de uso público existentes y que se construyan o habiliten en el Municipio de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO 2</u>: El titular del dominio, poseedor o tenedor por cualquier título, administrador y/o a quien por disposición legal, contractual o reglamentaria le competa la responsabilidad del inmueble deberá presentar, ante la dirección de Catastro y Edificación constancia de mantenimiento, actualizada cada dos años, otorgada por un prestador de servicio inscripto en el Registro creado en articulo 1.

<u>ARTÍCULO 3</u>: La Dirección de Catastro y Edificación será la encargada de reglamentar los requisitos administrativos y procesos técnicos que deberán cumplimentar prestadores para ser habilitados y poder inscribirse en el Registro creado en el artículo 1.

<u>ARTÍCULO 4</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.